

### CAPITULO 3.

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES SOBRE LOS SISTEMAS ELECTORALES.**

El primer capítulo de este trabajo fungió como soporte histórico e ideológico del tema, la representación proporcional. Ahora nos abocaremos a analizar el contexto sobre el que se desarrolla la representación proporcional. La Representación Proporcional es la especie siendo la Representación Política el género, como ya hemos visto la Representación Política es un término que nos remonta a los orígenes mismos del mundo antiguo, sin embargo no es sino hasta la Edad Media donde se empieza a utilizar el término como tal. Este término fue adquiriendo diferentes tonalidades con el devenir ideológico de Occidente, concretamente la idea de soberanía y de voluntad general, la han dado el carácter que tiene en nuestros tiempos.

Por Representación Popular debe entenderse *el fenómeno a través del cual, mediante técnicas diversas, principalmente la elección, se designa a cierto número de ciudadanos para que en representación del colectivo (pueblo) participen en la creación de la voluntad estatal.*

De la anterior definición se desprende un elemento sine qua non de la representación, la elección. El politólogo alemán Dieter Nohlen considera que las elecciones representan el método democrático para designar a los representantes del pueblo. Pero los electores necesitan de un mecanismo para expresar su preferencia por determinado partido o

persona, a partir de los cuales se llenaran los escaños en algún órgano representativo. Estos mecanismos son los llamados sistemas electorales.

Los sistemas electorales son pues los medios de los que se vale un elector para a partir de una preferencia escoger a sus representantes. En las democracias modernas, la representación proporcional y el sistema mayoritario son los sistemas electorales preferidos y más difundidos, como vimos en el capítulo anterior existen otros muchos medios para la elección de cargos populares, tales como: el uso del sorteo, el derecho sanguíneo entre otros. El nombre de nuestra investigación nos sugiere mayor empeño y atención en lo que a representación proporcional se refiere, sin embargo, en aras de aportar mas elementos a nuestra investigación se hace necesario un completo análisis a los sistemas electorales en general.

El análisis de los Sistemas Electorales no es tarea fácil, éstos entrañan diferentes conceptos que han de ser tratados de manera somera pero tal que clarifiquen los potenciales de los dos Sistemas Electorales a estudiar en este capítulo.

### **3.1. LA REPRESENTACIÓN**

Fue notable como en el primer capítulo ahondamos sobre el tránsito de la representación a través del tiempo, dicho análisis nos permitió el acceso a varias ideas políticas tales como la democracia, la división de poderes y la soberanía. No intentamos de ninguna manera hacer un análisis de las instituciones anteriormente mencionadas, no obstante “es

frente a estas distintas concepciones del gobierno democrático como hay que entender el sentido histórico, político y jurídico de la representación. Ello porque la identidad que hoy en día existe entre gobierno representativo y gobierno democrático es el fruto de una larga convivencia histórica entre los dos...”<sup>1</sup>

El camino histórico que decidimos tomar en nuestro primer capítulo desemboca hasta este apartado y es que la representación, sin lugar a dudas es uno de los bastiones mas importantes sobre los cuales descansa la historia política moderna. Inmediatamente salta a nuestro contexto la definición mas operativa sobre este concepto, una relación entre dos personas, el representante y el representado; aquí el representante posee autoridad para llevar a cabo diversas acciones que incorporan el consentimiento del representado.

Hemos mencionado con anterioridad, como la representación política moderna tiene sus inicios en Inglaterra hacia la segunda mitad del siglo XVIII. Cabe mencionar que aún en este tiempo la representación política no era sino un canal intermediario entre el soberano y entre los mandatarios. Es a partir de la Revolución Francesa (1789) y con la declaración de independencia de los Estados Unidos de América(1776) que la representación se vincula un poco mas con el gobierno, la fortaleza de los Congresos y de los Parlamentos sufre un incremento significativo, las asambleas representativas cumplían desde entonces una segunda función, representar y coadyuvar en la función gubernativa.

---

<sup>1</sup> CABO DE LA VEGA ANTONIO, El derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1994, 1ª edición p. 32

Para el escritor italiano Giovanni Sartori, el origen, el hecho que modifica el esquema de Representación Medieval, lo constituye la Constitución Francesa de 1791; en ella se prohibía expresamente las instrucciones en forma de mandato a los representantes, ya que estos representan no a un distrito ni al pueblo, sino que representan a toda la nación. Sartori hace hincapié en la distinción entre Nación y Pueblo. “Si se declara soberano al pueblo, la voluntad de sus representantes es secundaria con respecto a la de un principal (dominus), y se postulan realmente dos voluntades: la del pueblo y la de la asamblea. Pero si se declara soberana a la Nación solo existe entonces una voluntad, puesto que la voluntad de la nación es la misma que la de los que están facultados para hablar en su nombre”<sup>2</sup>

Esta nueva figuración sobre la Representación Política vio destino en varias de las constituciones de finales del Siglo XIX y de principios del siglo XX. El anterior ha sido uno de los mas grandes cambios que ha experimentado la representación a través del tiempo y es hasta nuestros días el carácter que ha tomado en la mayoría de los Estados Contemporáneos. Todo este progresivo desarrollo de la Representación Política nos arroja tres posturas al respecto:

A) **La Teoría del Mandato Imperativo:** esta considera al representante como un procurador sometido y limitado por las instrucciones de sus representados. El representante no tiene *voluntad propia*, sino que es exclusivamente el medio a través del cual los representados expresan su voluntad política. Ésta es la visión

---

<sup>2</sup> CARRE DE MALBERG, citado por Giovanni Sartori en Enciclopedia de las Ciencias Sociales... p.306

*contractual y privatista de la representación.* Como puede apreciarse esta Teoría se impulsa sobre modificaciones hechas al Contrato Social de Rousseau.

**B) La Teoría Organicista Alemana.** Sostiene que los representantes son un órgano del Estado. Desde esta perspectiva el pueblo y el parlamento o congreso son órganos del Estado. El pueblo como órgano primario y en su función de cuerpo electoral, tiene como principal objetivo crear al parlamento o al congreso, éste se convierte en órgano secundario del Estado. A través del cual se ejecuta la voluntad del pueblo.

**C) La Teoría Clásica de la Representación,** de acuerdo a la cual el representante no está atado a ningún tipo de mandato, es independiente de sus representados, no representa ningún distrito o circunscripción electoral en particular, sino que es representante de toda la Nación, los gastos de los representantes son sufragados por el Estado. No existe ningún tipo de responsabilidad entre representante y representado, salvo el bien común. Claro es que el representante si tiene un tipo de obligación frente a la nación y ésta es orquestar leyes y políticas públicas encausadas a la búsqueda del bien público. El representante crea en aras a un mejoramiento del acceso al bien público más no repite la voluntad de la nación. Esta teoría como habíamos dicho representa, el arribo del concepto de representación a la época moderna.

La anterior teoría ha dado motivo a un sinnúmero de debates en la doctrina mexicana. Hay quien aboga por ella sosteniendo que se debe prioridad a los asuntos de carácter general y

nunca anteponer los intereses regionales a los de toda la colectividad nacional; otro sector manifiesta que el principio anterior es una ficción, un contrasentido, que únicamente ha servido para ocultar la independencia extrema de los representantes respecto a la Nación. Encontramos al final la postura ecléctica que considera que el legislador, de acuerdo al interés a debate debe representar a la nación o a una región o distrito en concreto.

Abordemos ahora el pensamiento de dos importantes politólogos italianos, sus aportaciones serán de vital importancia al momento de analizar la representación proporcional en México.

Para el ideólogo italiano Alfred de Grazia la representación no es sino una relación sociopsicológica, de índole esencialmente subjetiva. Grazia arriba con este planteamiento, a una de las mas grandes interrogantes en este trabajo de investigación. ¿realmente nos sentimos representados por M? Según Grazia, la respuesta a esta pregunta es generalmente positiva, a lo cual se opone diciendo que el común acuerdo sobre la interrogante planteada no puede presuponer una verdadera representación, ya que ésta no ha sido explorada cabalmente<sup>3</sup>

“El estado del conocimiento sobre la representación mejoraría también si se procediera a la incorporación de los conocimientos y de los hallazgos de otros campos científicos.

---

<sup>3</sup> Nota del tesista. el planteamiento de Alfred de Grazia, tiene relativa antigüedad (principios de los 70 del siglo pasado) sin embargo coincidimos en que aún en los inicios del siglo XXI el concepto de representación se encuentra viciado por falsas expresiones de nuestra realidad, es loable el progreso que ha sufrido el concepto en los ultimo años, sin embargo coincidimos con de Grazia al sostener que este concepto esta inmerso en relaciones tan conscientes como inconscientes, en acciones expresivas y sancionadas, conocidas y desconocidas, estas características hacen de la representación una institución difícil de entender.

Puesto que la representación es una condición psicológica, existen como es obvio, toda una serie de conceptos importantes, tales como percepción (conocimiento), cognición (información), estereotipos y autoridad (carisma) que deben ser tomados en cuenta.”<sup>4</sup> El planteamiento anterior no puede dejarse de lado, ya que como veremos mas adelante, la representación (en su modalidad proporcional, que es en la que recae nuestro análisis) esta anegada de este tipo de relaciones.

Los conceptos de Alfred de Grazia están claramente influenciados por la sicología social (la cual no deja de guardar una estrecha relación con el Derecho) “Además hay muchos conceptos sobre el comportamiento de grupo que pertenecen a la representación. Si la representación es una relación entre A y M, es también una relación B, C, D....., por una parte y M por otra, estando el límite grupal de los miembros fijado por la circunscripción electoral. Ésta, a su vez, puede adoptar numerosas formas territoriales o funcionales, y puede excluir a una pequeña parte o a la mayoría de la población.”<sup>5</sup>

La representatividad ciertamente está determinada en gran parte por estas variables sociales, ya que el impacto que puede causar sobre una persona, puede ser muy diferente en cualquier otra que pertenezca a otra esfera inclusive dentro de un mismo distrito electoral. Estas raras vinculaciones propias de la representación, se ven evidenciadas en la forma en que condicionan la elección de nuestros representantes, papel muy importante

---

<sup>4</sup> DE GRAZIA, ALFRED, en Enciclopedia de las Ciencias Sociales, p. 302

<sup>5</sup> ibídem

en este condicionamiento lo toman los también llamados dispositivos institucionales, tales como los sistemas electorales y los sistemas de designación.

El condicionamiento emanado de estos dispositivos institucionales, es la *quid* de nuestro trabajo, como un adelanto podemos decir que: LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN MÉXICO, COMO SISTEMA ELECTORAL CONDICIONA Y DESVIRTÚA ESE VINCULO NATURAL Y OBJETIVO QUE DEBERÍA DARSE ENTRE REPRESENTANTE Y MANDANTE O REPRESENTADO, LEJOS DE REPRESENTAR LA VOLUNTAD Y LA CONSECUCCIÓN DEL BIEN COMÚN, LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE PAÍS SE TRADUCE MERAMENTE EN LO QUE DE GRAZIA LLAMA “UN RESULTADO DEL ÁLGEBRA ESPECIAL DE LOS AGREGADOS DE LOS INDIVIDUOS”<sup>6</sup>

Hemos visto en primera instancia un aspecto sociológico de la representación, en aras a conocer un planteamiento mas político es necesario acudir a la definición dada por el politólogo italiano Giovanni Sartori quien concibe 3 acepciones: 1) la idea de mandato, o instrucciones; 2) la idea de representatividad, es decir, de semejanza o afinidad; 3) la idea de responsabilidad, u obligación de rendir cuentas.

El primer significado tal y como aduce Sartori, pertenece al Derecho privado, en tanto el segundo considera Sartori que tiene un significado sociológico y existencial. El tercer

---

<sup>6</sup> Nota del teista: Como se vendrá detallando, este planteamiento es en buena medida la hipótesis que queremos demostrar. Mas adelante en este capítulo estudiaremos a fondo los Sistemas electorales, en el cual se encuadra la Representación proporcional, y será en nuestro último capítulo en donde amalgamaremos todos nuestros esfuerzos en vías de comprobar nuestra hipótesis.



significado atañe sin lugar dudas a la Doctrina utilitarista de Jeremy Bentham, de la cual, Sartori es fiel seguidor.

Esta última acepción es la que considera Sartori como Representación Política. la cual se enlaza también con los otros dos significados. “La interacción entre la representación política y la jurídica puede ponerse de manifiesto por el hecho de que los teóricos europeos de la representación (alemanes, franceses e italianos) han llegado casi a la unánime conclusión de que la representación política no es una “verdadera representación”, utilizando precisamente como criterio una noción de la representación propia del derecho privado”<sup>7</sup>

Centraremos pues nuestra atención en la tercera definición otorgada por Sartori, la cual hace alusión al vínculo que debe existir entre responsabilidad y representatividad. A toda luz nos pareciera sensato y óptimo que nuestros representantes, tuvieran un mismo enfoque sobre la realidad, de tal manera que nuestra mentalidad se viera reflejada en ellos. Es menester señalar que dicha semejanza entre órgano representativo y sociedad representada, no asegura un exacto reflejo de la misma. Sartori menciona que estos nexos de responsabilidad y similitud mental resultan muy comunes y fáciles dentro de las relaciones interpersonales, mas no en lo que refiere a relaciones tan complejas como las que entraña la representación en las que se da una relación *de muchos a uno*.

---

<sup>7</sup> SARTORI GIOVANNI, en Enciclopedia de las Ciencias Sociales, p. 306

La responsabilidad de un gobierno se traduce en lo que llama Sartori una responsabilidad funcional que consiste en alcanzar determinados patrones establecidos, tales como una conducta capaz y eficiente, o una actuación recta. Esta responsabilidad le otorga un grado de independencia al representante el cual debe actuar según su propia conciencia y competencia, siempre velando por los intereses de todo el conjunto al que representa.

Un gobierno de responsabilidad *funcional* “cubre dos exigencias diferentes: (1) que el gobierno responda y rinda cuentas ante el pueblo, y (2) que el gobierno se comporte responsablemente, actuando de forma competente y eficaz, podemos llamar al primero gobierno *responsable* y al segundo gobierno *eficiente*.”<sup>8</sup>

De los anteriores conceptos se desprenden los dos sistemas representativos: El primero proviene de Inglaterra y se basa en un sistema de representación electoral que supone la elección de un único diputado por cada distrito. Sartori menciona que con esto se favorece al sistema bipartidista, lo anterior se debe a que las elecciones apelan más a la simpatía y popularidad de los partidos, mismos que se caracterizan por su amplia organización a nivel territorial y logístico, que a un reflejo de las diferentes opciones partidistas. Como ejemplo del bipartidismo tenemos los Estados Unidos y a Inglaterra. El segundo sistema es el tipo francés, el cual se basa en un sistema electoral de representación proporcional, el cual facilita un sistema de representación múltiple y de mayores alternativas electorales. Así “El tipo inglés sacrifica la representatividad del parlamento a la necesidad de un gobierno eficiente, mientras que el tipo francés sacrifica

---

<sup>8</sup> SARTORI GIOVANNI, op cit. p. 308

la eficacia gubernamental en beneficio de la representatividad parlamentaria”<sup>9</sup> Al decir que se sacrifica la eficacia gubernamental, Sartori, se refiere a que al permitir una mayor representatividad, esto contribuye a que el partido en el poder tenga mayores dificultades para lograr consensos relativos a la aprobación de leyes y planes de gobierno. Por lo mismo Sartori infiere que *no es posible construir un sistema representativo que a la vez cumpla completamente la función de funcionar y la función de representar.*

El sistema inglés busca fines de funcionalidad y de facilitar la labor legislativa y política, en tanto el sistema francés, como se había mencionado, busca reflejar la diversidad política en la población, aunque en ocasiones se dificulte la labor legislativa y gubernamental.

Hoy en día muchos países han tratado de buscar una combinación equilibrada de gobierno eficaz y de representación *representativa*. México en instancia es un país que ha tratado de buscar este balance, mas la experiencia nacional como veremos más adelante nos demostrará que si no se tiene cuidado, se puede caer en los mas grandes vicios de cualquiera de los dos sistemas representativos.

Como hemos visto, alrededor del término Representación confluyen distintos aspectos, hemos analizado tanto el político como el sociológico, toca ahora ponernos a la sombra del significado jurídico de la Representación.

---

<sup>9</sup> ídem

Ya habíamos señalado que la representación como institución del derecho privado, debe entenderse como mero mandato, el jurista mexicano Antonio Cabo de la Vega piensa que por motivos históricos y jurídicos el concepto de representación no puede construirse sobre la idea privatista de la representación y el mandato, y es que el rango de una representación a nivel público, de entrada entraña una mayor complejidad ya que la representación política abarca asuntos como es el bien público o la realización de una ley, que van mucho más allá de lo que supondría la representación en un acto o juicio civil: Es por eso necesario tratar de enmarcar a la representación dentro del ámbito del derecho público.

En sentido jurídico público podemos distinguir dos aspectos: *latu sensu*, hace referencia a aquella afirmación de la Asamblea Francesa de 1789, que consideraba que todo poder emana del pueblo y que toda autoridad se ejerce en su nombre, de tal forma que tienen carácter representativo todas aquellas autoridades con potestad pública, en este sentido el mismo poder ejecutivo y judicial son representantes.

*Strictu sensu*: aquí el término queda supeditado únicamente a los miembros de las asambleas legislativas.<sup>10</sup> Antonio Cabo de la Vega, deduce de la anterior consideración que la representación va íntimamente ligada a la elección, ya que los miembros del legislativo son representantes porque son elegidos por la nación<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Nota del Tesista: Sobra decir que este es el sentido sobre el que descansará el análisis de nuestra investigación.

<sup>11</sup> Nota del Tesista: Esta consideración se nos hace un tanto rotunda y extralimitada, ya que si bien es cierto, la representación esta estrechamente ligada a la elección, también a nuestro juicio, esta representación esta condicionada por los mecanismos impuestos por algunos sistemas electorales. Esta idea ira tomando fuerza hacia la culminación de nuestra investigación.

La doctrina jurídica no es muy clara en cuanto a representación, sin embargo hay opiniones que no debemos ignorar.

Para Jellinek la representación es la unidad jurídica que forman dos órganos del Estado: un órgano primario (que es el pueblo) y un órgano secundario (asamblea o congreso) que se fusionan en una misma identidad, buscando un mismo fin, es como el dice *un órgano de un órgano, es decir, una parte integrante del mismo.*

Schmitt “propone distinguir entre *Vertretung*, la representación que surge de las elecciones y que no es más que una representación parcial de unos determinados intereses y *Repräsentation*, o representación espiritual, que surge de la identificación del pueblo con sus líderes.”<sup>12</sup> Schmitt pone de relevancia tanto el aspecto jurídico de la representación traducido en las votaciones (*Vertretung*) y el aspecto político de la misma que se manifiesta en esta identidad entre representados y representantes (*Repräsentation*)

Hans Kelsen, reconocía el valor intrínseco que tenía la representación en la sociedad de su tiempo sin embargo siempre fue muy crítico hacia el concepto que analizamos en estos momentos. Para Kelsen detrás del concepto de Representación no se esconde más que una ficción. Sin embargo reconoce conveniencia en ella. En su libro *Esencia y valor de la democracia* considera que el parlamentarismo es la única forma real en que se puede

---

<sup>12</sup> CABO DE LA VEGA ANTONIO, op cit. p.60

plasmar la idea de la democracia dentro de la realidad social presente. Sin embargo también señala que esta es una ficción porque “la independencia real del Parlamento respecto de la voluntad popular se disimula diciendo que cada diputado es el representante de todo el pueblo, el cual sin embargo es mudo”<sup>13</sup>. Obvio que siempre existirán los mecanismos para que el pueblo se logre manifestar, si sus representantes, no son su voz en el parlamento o en el congreso, para ello existe la protesta, la huelga o simplemente la manifestación de ideas, y en sociedades como en la que vivimos, los medios de comunicación han sido un factor decisivo, ya que funcionan como voceros del clamor popular. No obstante su renuencia a la representación, más adelante Kelsen acepta que es de esta forma como se consigue la “Formación de la voluntad decisiva del Estado mediante un órgano colegiado elegido por el pueblo en virtud de un derecho de sufragio general e igual, o sea, democrático, obrando a base del principio de mayoría”<sup>14</sup>

Por último analicemos la postura de Carré de Malberg, quien como hemos visto, sitúa su definición en el marco de la revolución francesa de 1789, de aquí emerge la llamada Teoría clásica de la representación, la cual ya ha sido abordada con anterioridad. Deben hacerse algunas precisiones sobre esta teoría .

Habíamos mencionado que conforme a esta Teoría, el representante está completamente desligado al pueblo, ya que debe su actuación únicamente a la Nación el cual es un término que por si solo representa mas que los representados. Según esta teoría el poder de los ciudadanos termina con la emisión del voto y la cualidad de los representantes no

---

<sup>13</sup> KELSEN HANS, citado por Antonio Cabo de la Vega en op cit, p. 61

<sup>14</sup> ídem

proviene tanto de la voluntad de los mismos sino de un acto de potestad estatal. “Ejercen un poder que no es el de los electores sino el de la Nación y el Estado, que es de los que directamente procede. Este poder consiste en que, jurídicamente, los actos de las asambleas tendrán en adelante el carácter de los actos de la nación y su voluntad será la voluntad nacional”<sup>15</sup> Esta concepción de la representación, ha motivado la creación de ciertos mecanismos que doten a la ciudadanía de un poquito de mayor igualdad frente a los órganos representativos. El mejor ejemplo es el Parlamento Inglés, al cual paulatinamente se le han ido poniendo algunos frenos, que dotan al pueblo de herramientas más representativas.<sup>16</sup>

Por último, y fuera del mundo jurídico expondremos la idea que tienen algunos autores de que no es posible conceptualizar a la Representación en términos jurídicos y políticos. Schumpeter por ejemplo afirma que los ciudadanos, tomados en su conjunto, carecen totalmente de concepciones políticas de una mínima seriedad, debido a lo anterior, le considera que no puede existir una voluntad general como presupuesto, más bien esta voluntad general es la que a través de mecanismos diversos, se les es impuesta por quien si dispone de una verdadera voluntad.

---

<sup>15</sup> CABO DE LA VEGA ANTONIO, op cit. p. 63

<sup>16</sup> Nota del Tesista: Y es que esta teoría clásica de la representación nos orilla a pensar como muchos otros autores, es decir que no existe representación sino que los diputados son meramente autores de la voluntad nacional, no estamos hablando de órganos de representantes sino órganos de la nación. No obstante debemos advertir que los órganos representativos recientemente han adquirido este doble discurso, cuando conviene resaltar la característica democrática de un estado se jactan representativos, en tanto que en la toma de decisiones unilaterales, se ostentan como artífices de la voluntad nacional. Por eso es importante que los gobiernos adopten medidas para que el vínculo entre representante y representado sea más fuerte.

Habíamos dicho que la representación proporcional era una especie de la Representación Política, por tanto se ve directamente afectada por los factores, políticos, jurídicos y sociales, que ya hemos analizado.

### **3.2. CONCEPTO, IMPORTANCIA Y FUNCIÓN DE ELECCIONES.**

Mencionamos en el apartado anterior que el aspecto jurídico de la representación está íntimamente ligado a las elecciones. Las elecciones son el medio a través del cual la representación se legitima para descender a la esfera de los gobernados. Debemos precisar que el concepto elecciones no es exclusivo solo de los sistemas democráticos, simplemente se traducen en una técnica de designación de representantes. El politólogo y especialista en Derecho electoral, Dieter Nohlen da el ejemplo, de los países del socialismo real, cuyas constituciones consagran al partido único y no obstante renovaban con exactitud periódica sus asambleas representativas. Y bueno sin recorrer tantos kilómetros nuestro país era un ejemplo característico de esta situación, durante casi 70 años se constituyó como un gobierno autoritario, con ligeras pinceladas de democracia, esto por el único hecho de otorgarle al pueblo su derecho de voto, sin embargo aplazaremos este análisis para nuestro siguiente capítulo.

Así, podemos concluir, que elecciones se realizan en distintos sistemas políticos (democráticos, autoritarios y totalitarios) no obstante el concepto, importancia y función de las mismas varían según el sistema político en el que nos encontremos.



Esta tercia de posibilidades en los sistemas políticos, complica un poco a la hora de emitir un concepto de elecciones. De entrada debemos decir que para emitir un sufragio real -en fondo y forma- el elector habrá de gozar la oportunidad de libre elección, esto es, que al menos se le presenten dos opciones de candidatos postulados por distintos partidos independientes, teniendo plena libertad de escoger entre ellas.

Esta oportunidad de elegir y gozar de la libertad de elección debe encontrarse al amparo de la ley (independientemente de que estemos frente a un Estado Totalitario o Autoritario) “cuando estas condiciones están dadas, se habla de elecciones competitivas; cuando se niegan la oportunidad y libertad de elegir, se habla de elecciones no competitivas; y cuando se limitan, de alguna manera, la oportunidad y libertad, se habla de elecciones semicompetitivas”<sup>17</sup>

Las elecciones competitivas son características de los Sistemas Democráticos, mientras que la elecciones semicompetitivas hacen alusión a aquellos Sistemas Autoritarios. En el punto mas bajo hallamos a las elecciones no competitivas las cuales son resguardadas por los Regímenes Totalitarios.

Partiendo del hecho de que nuestro país arribó a los umbrales de la democracia con el proceso electoral de Julio del 2002, mencionaremos unos principios que si bien no corresponden a nuestra realidad, también nos marcan los límites y alcances de toda sociedad liberal y pluralista.

---

<sup>17</sup> NOHLEN DIETER, Sistemas Electorales y Partidos Políticos, Fondo de Cultura Económica, Alemania, 1997, p.12

- a) La propuesta electoral, debe ser al mismo tiempo libre y competitiva, sin que por esto se entienda que deba sustituir a la decisión selectiva del electorado.
- b) Debe darse una sana y reflexiva competencia entre los candidatos, los cuales se vinculan en una competencia entre posiciones y programas políticos.
- c) Debe observarse en todo proceso electoral una oportunidad de igualdades en el ámbito de la candidatura.<sup>18</sup>
- d) La libertad de elección mediante la emisión secreta del voto.
- e) El sistema electoral empleado debe ser claro y lo menos complejo posible, de manera tal que no ponga en predicamentos al elector.

En el contexto de toda Democracia Liberal y Pluralista, tienen especial relevancia las elecciones, las elecciones libres y competitivas son la legitimación de estos sistemas políticos. Para Dieter Nohlen la importancia de las elecciones de los sistemas políticos democráticos proviene de la teoría democrática liberal. “Según esta, la democracia no acaba con la dominación política, pero intenta controlarla mediante la división de poderes, la vigencia de los derechos humanos, el derecho a la oposición y la oportunidad de la oposición de llegar al poder.”<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup>Nota del Tesista: Hemos ya mencionado que estos principios no reflejan la realidad de las democracias, sin embargo este principio es de vital importancia en nuestro tema, ya que la representación proporcional en México motivada por las reglas electorales y los propios estatutos de los partidos políticos, ha sido orillada a resguardar candidaturas que se alejan de toda selección justa y equitativa.

<sup>19</sup> NOHLEN DIETER, op cit. p.14

Las elecciones representan el elemento central de la participación democrática de las democracias occidentales. Y esta participación es como pensaba el inglés John Stuart Mill una forma de educación para el pueblo, de verdad resulta beneficioso para la sociedad participar en la vida política de su Estado. No obstante, los beneficios de esta participación política, estos Sistemas Políticos sufren en la actualidad de una nula conciencia cívica y participativa, la apatía se traduce en los altos índices de abstencionismo que experimentan varios Estados.

La importancia de las elecciones en las dictaduras totalitarias, es la de legitimar el poder del partido único, esta legitimación se deriva, de la ideología marxista-leninista, que tiene como postulado el cumplimiento de una misión histórica por parte de la clase obrera y su partido, de acuerdo con las leyes objetivas del desarrollo social.

Para ejemplificar la importancia que tienen las elecciones en los sistemas autoritarios, Nohlen recurre a la experiencia mexicana. Y es que hay que recordar que aún en los albores de 1980, era difícil pensar, en que el partido en el poder, el partido oficial, pudiera perder las elecciones presidenciales o la mayoría en el congreso. De tal forma que la importancia de las elecciones en sistemas como el del México del siglo XX, radica en no poner en juego el poder político, sin embargo se le da espacio a que exista una oposición parcialmente articulada. También debemos señalar que estos sistemas están mas cercanos a una reforma electoral que los sistemas totalitarios, pero dichas reformas electorales se van dando a cuentagotas alargando la estadía en el poder del partido oficial (como es el caso del PRI en nuestro país), con el empleo de estas reformas también se

mantiene a la raya, a todas aquellas voces inconformes que van surgiendo al paso de los años.

Asumiendo el clamor general, que se ha suscitado a raíz de las elecciones de Julio del 2000, aceptaremos lo que hasta la fecha es muy discutido, esto es que en México hemos dejado atrás a las tradicionales elecciones semicompetitivas, características de los sexenios priístas. Como ya hemos mencionado las características electorales de los sistemas democráticos distan mucho de reflejarse en nuestra realidad, sin embargo, haremos un intento para concebir la función ideal que cumplen las elecciones competitivas en los sistemas democráticos.

Son varias las funciones que idealmente deben cumplir las elecciones competitivas, estas son:

- A) Expresar la confianza del electorado en los candidatos electos.
- B) Constituir cuerpos representativos funcionales,
- C) Controlar al Gobierno.

Estas funciones a desempeñar por las elecciones competitivas, se pueden ver disminuidas si el sistema político no contribuye para su consecución<sup>20</sup>. Un sistema de elecciones para que cumpla cabalmente las funciones ya señaladas, debe estar cimentado sobre bases

---

<sup>20</sup> Nota del Tesista: Hemos aceptado el consenso generado a partir del 2 de julio de 2000, de que nuestro país arribo a la democracia, sin embargo a todos parece claro que esta transformación carece de fondo, no cabe duda que nuestro sistema de elecciones es perfectible, para ello es necesario que las instituciones del sistema político, se comprometan con el propio electorado.

muy sólidas, que se constituyen por un adecuado Sistema Electoral, y por un sistema político congruente con las vicisitudes de su tiempo.

Podemos decir que las funciones de los sistemas electorales se ven supeditadas por muchos aspectos tales como raza, sexo, religión, sistema político y al sistema de partidos. Ubicaremos a México como una sociedad no homogénea, la función de las elecciones en este tipo de Sociedades es “estimular la competencia por el poder entre los partidos políticos. Sin embargo, por regla general, éstos sólo podrán competir para obtener la mayoría si el número de partidos es reducido. En sistemas pluripartidistas, los partidos competirán para maximizar sus porcentajes de votos respectivos.”<sup>21</sup>

Según Nohlen existe una relación inversamente proporcional entre las funciones que pueden desempeñar las elecciones competitivas y el número de partidos políticos: entre mas partidos existan menos funciones cumplirán las elecciones.

### **3.3.CARACTERÍSTICAS DEL SUFRAGIO DEMOCRÁTICO.**

Después de analizar la función e importancia que ejercen las elecciones en las democracias actuales, habremos de analizar el elemento mas importante de las elecciones, el sufragio. El voto o sufragio es el vehículo idóneo para la consecución de los fines de unas elecciones competitivas.

---

<sup>21</sup> NOHLEN DIETER, op cit. p.17

El voto como lo conocemos en la actualidad es producto de una larga evolución histórica, por lo general esta evolución se ha basado en reformas electorales, que extienden la cobertura del sufragio a mas ciudadanos, rompiendo de esta manera con muchos tradicionalismos característicos de otras épocas. Es particularmente a finales del siglo XIX y durante casi todo el siglo XX, que se generaliza esta idea de igualdad legal de todos los ciudadanos. Una democracia moderna debe hacer un esfuerzo para garantizar la participación de sus ciudadanos en la formación de la voluntad política.

En la actualidad podemos decir que las características del voto en toda sociedad que se precie de democrática es el de ser universal, secreto, directo, igual y libre.<sup>22</sup>

#### **A) VOTO UNIVERSAL.**

En el siglo XIX el concepto de voto universal se extendía solamente sobre el género masculino. Existe el común acuerdo de que todo ciudadano tiene derecho a votar y a ser electo, sin embargo se entiende que se debe cumplir con ciertos requisitos mínimos. “Este ejercicio no es incompatible con la exigencia de otros requisitos, como determinada edad, ejercicio de la ciudadanía (nacionalidad), residencia y posesión de las facultades mentales y de los derechos civiles, así como la plena capacidad jurídica”<sup>23</sup> Además existen países que exigen a los electores, un grado mínimo de educación, poseer terrenos, o bien realizar el pago de sus impuestos.

---

<sup>22</sup> Nota del Tesista: En algunos países además de estas características se ha elevado el ejercicio del sufragio, al grado de obligatorio.

<sup>23</sup> NOHLEN DIETER, op cit. p. 21

Históricamente podemos distinguir tres modos de restricción a este sufragio universal. Primero por exclusión directa de determinados grupos de la población, minorías étnicas o religiosas, mujeres, etcétera. En segundo lugar por la imposición de algún tipo de censo, es decir tener que probar el pago de determinado impuesto o bien el tener determinados ingresos. Por último está la fijación de ciertas exigencias educativas, puede ser la educación primaria o bien el ejercicio de alguna profesión. Como mínimo estas exigencias implican la exclusión de los analfabetos.

Como ya se ha mencionado las democracias modernas han reformado constantemente sus leyes, para extender la cobertura del voto al mayor número de población posible, incluso en casi todas las democracias electorales este derecho está elevado a un rango constitucional.

## **B) VOTO IGUAL.**

Bajo este principio se entiende que la influencia del voto de todos los electores es igual, y no debe ser diferenciada en razón de propiedad, edad, ingresos u orientación política. Se debe aplicar incondicionalmente el principio democrático de *un ciudadano, un voto*, el cual se traduce en una unidad numérica. La idea del voto igual, es incompatible con las llamadas formas de voto de clase o de casta, o bien por el voto plural. Aún así “el sistema electoral puede establecer que cada ciudadano tiene uno o varios sufragios de los cuales puede disponer de distintas

maneras. El principio del voto igual no se ve alterado mientras todos los ciudadanos tengan igual número de votos, pero sí en caso de existir ponderaciones por ingreso, propiedad, tributación, educación raza, sexo o política”<sup>24</sup>

### **C) VOTO SECRETO.**

A través de este principio se trata de garantizar la libre decisión electoral de las personas a las que se les otorga el derecho de sufragar. Este principio se opone a todas las formas de emisión abierta o emisión pública. Existen en la actualidad distintos mecanismos para garantizar este principio, las mamparas electorales, las boletas opacas etcétera. Existen sin embargo algunos grupos que se oponen al secreto sufragio, aducen que el elector tiene una gran responsabilidad al elegir, y que el emitirlo de manera secreta podría llevarlos a tomar una decisión poco responsable. Este principio opera en primera instancia, como una protección contra el Estado, ya que el estado debe guardar y mantener en todo momento en secreto las preferencias electorales de sus ciudadanos.

### **D) VOTO DIRECTO.**

En los sistemas de elección inmediata o directa al momento de emitir nuestro voto, no debe mediar voluntad de un tercero entre el sufragante y los representantes elegidos. En las elecciones indirectas o mediatas, existe un cuerpo electoral intermedio, elegido previamente y se encuentra entre el elector y sus

---

<sup>24</sup> FRANCO ROLANDO, Los sistemas electorales y su impacto político, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, Costa Rica, 1ª edición, p. 24



posibles representantes. Dentro de estas elecciones indirectas existen dos tipos, la de tipo formal en la que el colegio electoral está obligado a respetar el voto del elector primario, y la elección materialmente indirecta en la cual el colegio electoral no adquiere el compromiso de respetar la decisión del elector primario.

#### **E) VOTO LIBRE.**

Como Nohlen explica *la libertad de elección es una exigencia fundamental de la elección misma; sin ella no existiría en absoluto una elección.* Esta libertad aduce a que no debe existir coacción, ni presión ilícita para decidirse sobre uno u otro representante. Este libre sufragio también faculta al elector para que en determinado caso se abstenga de votar.

Las anteriores son las principales características de las que debe gozar todo sistema de elecciones competitivas, el voto es la herramienta a través de la cual se logra que las preferencias del pueblo se vean representadas al seno de la realidad política. En la actualidad todo Estado que se precie de ser democrático debe asegurar y proteger los principios mínimos del sufragio. En algunos países se adoptado también la necesidad de imponer la obligación a los ciudadanos de emitir su sufragio en tiempo de elecciones, con esto se ha intentado terminar con el abstencionismo.

